



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Bitácora: 27/G1-0013/07/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORE/147/1465/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de julio de 2025

### JOSE EDUARDO ZENTELLA BELLO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 03 de Julio de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0644/2017 de fecha 14 de Febrero de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
ALTAMIRA, Huimanguillo, F-27-008-ALT-004/17, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Acacia mangium</i> , (Acacia mangium), 2,250.000 Metros cúbicos rollo	70	281	350	28773853	28773922
ALTAMIRA, Huimanguillo, F-27-008-ALT-004/17, puntas, <i>Acacia mangium</i> , (Acacia mangium), 1,000.000 Metros cúbicos rollo	70	351	420	28773923	28773992

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Julio de 2026.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
TABASCO**

**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".  
Lic. Glenda Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.  
C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloria. - Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.  
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos. - Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. - Presente.  
Archivo.

SHD/PAS/SAUR/



Handwritten signature